

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSITY OF CALIFORNIA
EN NOMBRE DE SU RIVERSIDE CAMPUS, USA,
y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE

La University of California, Riverside (UCR) y la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile (UFRO) están ligadas por intereses académicos comunes y buscan desarrollar colaboraciones e intercambios en campos de interés y experticia compartida. Las actividades que se desprendan de este Memorándum de Entendimiento (MOU *por sus siglas en inglés*) están basadas en el espíritu de cooperación y reciprocidad que se propone para el mutuo beneficio de ambas partes.

1. Propósito

Este Memorándum de Entendimiento (MOU) sirve como la expresión escrita de los principios acordados entre la Facultad de Ciencias Naturales y Agrícolas de la University of California, Riverside, y, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile (UFRO) respecto a un conjunto de objetivos académicos generales.

Este es un acuerdo no obligatorio y su intención es clarificar la naturaleza y la extensión de las actividades complementarias que pueden ser emprendidas para el beneficio mutuo de las partes. Cada institución será responsable de gestionar sus propios costos.

Es posible que a continuación puedan ser considerados compromisos de dedicar recursos institucionales, personal, espacio, instalaciones o cualquier otra actividad académica o intelectual, pero están fuera del ámbito de este MOU.

En la medida que la implementación de cualquier actividad acordada requiera un compromiso de recursos, personal, de cursos conducentes a créditos, o de propiedad intelectual, se deberá negociar un acuerdo suplementario que deberá ser aprobado por las dos partes antes que el trabajo en cualquiera de esos proyectos pueda comenzar.

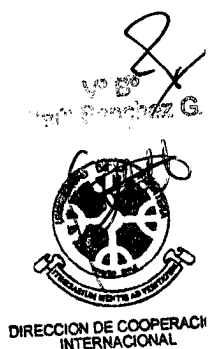
2. Objetivos, Ámbito y Actividades Principales.

Ambas instituciones acuerdan apoyar el desarrollo de los siguientes tipos de actividades:

- Visitas e intercambios informales de académicos, profesores y funcionarios en áreas específicas de educación, investigación y extensión.
- Explorar maneras de cooperar en educación y capacitación de post grado.
- Organizar en conjunto conferencias, simposios, u otros encuentros científicos en temas de interés mutuo.
- Intercambio de información académica y materiales.
- Buscar modos de intercambio de estudiantes de post grado y profesionales durante el año académico o en semestres de verano.
- Buscar modos de intercambio de estudiantes de pre grado durante el año académico o en semestres de verano.
- Explorar la posibilidad de colaboración y de programas de investigación conjunta.
- Otros programas de intercambio y cooperación acordados por ambas partes.

3. Responsabilidades de las Partes

Las dos partes reconocen que la implementación de cualquier actividad acordada dependerá del interés y la experticia de las personas involucradas y de la disponibilidad de recursos financieros, espacio y otros recursos. En acuerdo con esto, la implementación de cualquier intercambio y programa de cooperación basado en este MOU deberá ser negociada y determinada separadamente entre las dos instituciones. Adicionalmente se entiende que ambas partes cumplirán las leyes y normas federales y estatales y con las políticas universitarias.



4. Duración y Opción a Modificar, Extender o Poner Fin.

Este MOU entrará en vigencia cuando sea firmado por ambas partes. El acuerdo permanecerá en vigencia por un período de cinco años desde la fecha de firma al pie de esta página, y puede ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan revisar periódicamente las actividades emprendidas y los progresos hechos y a consultarse respecto a modificaciones, renovaciones y finalización de este MOU. Cualquiera de las partes puede poner fin a este MOU en cualquier momento dando aviso escrito a la otra parte de esta finalización.

5. Términos Generales

Este MOU no está destinado a, y no crea ningún derecho, beneficio, o responsabilidad de confianza de procedimiento o sustantiva, obligatorio por ley o derechos accionarios, por ninguna de las dos partes, sus funcionarios, empleados, o agentes contra la otra parte, sus funcionarios, empleados, o agentes.

Nada en este MOU obliga a ninguna parte a comprometer o transferir ningún fondo, activos, u otros recursos en apoyo de proyectos u actividades entre las dos partes.

Ninguna de las dos partes utilizará el nombre de la otra, en forma explícita o implícita, en ninguna publicidad, solicitud o aviso sin la aprobación expresa por escrito de la otra parte en este MOU.

6. Firmas

Este MOU entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Consejo de Gobierno de la University of California
En nombre de su Riverside Campus

Thomas O. Baldwin
Decano, Facultad de Ciencias
Naturales y Agrícolas,

Fecha: _____

La Universidad de la Frontera
Temuco, Chile (UFRO)

Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: _____



David Crowley
Profesor, Depto. De Ciencias
Medioambientales

Fecha: _____

María de la Luz Mora
Directora, BIOREN

Fecha: _____

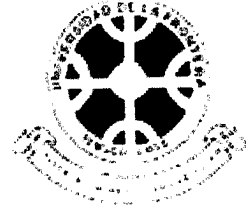
David Crowley
Profesor



DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL



THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
ON BEHALF OF ITS RIVERSIDE CAMPUS, USA



AND

The Universidad de La Frontera, Temuco, Chile (UFRO)

The University of California, Riverside (UCR) and The Universidad de La Frontera, Temuco, Chile (UFRO)

are linked by common academic interests and seek to develop collaborations and exchanges in fields of shared interest and expertise. The activities undertaken pursuant to this Memorandum of Understanding (MOU) are based on a spirit of cooperation and reciprocity that is intended to be of mutual benefit to both parties.

1. Purpose

This Memorandum of Understanding (MOU) serves as a written understanding of agreed upon principles between the University of California, Riverside, College of Natural & Agricultural Sciences and The Universidad de La Frontera, Temuco, Chile (UFRO) concerning a set of general academic objectives.

This is a non-binding agreement and is intended to clarify the nature and extent of the complementary activities that might be undertaken for the mutual benefit of the two parties. Each institution will be responsible for managing its own costs.

Commitments of specific institutional resources, personnel, space, facilities, or any other academic or intellectual activities may be contemplated hereunder but are beyond the scope of this MOU.

To the extent that the implementation of any agreed upon activity requires a commitment of resources, personnel, credit-bearing coursework, or intellectual property, a supplementary agreement must be negotiated and approved by the two parties before work on any of the projects can commence.

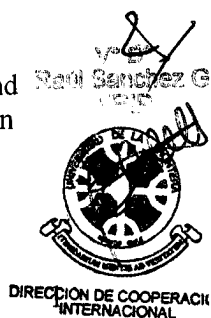
2. Objectives, Scope, and Major Activities

Both institutions agree to encourage the development of the following types of activities:

- Visits and informal exchanges of faculty, scholars and administrators in specific areas of education, research and outreach.
- Explore ways to cooperate in postgraduate education and training.
- Organize joint conferences, symposia, or other scientific meetings on subjects of mutual interest.
- Exchange of academic information and materials.
- Pursue avenues for graduate and professional student exchange during the academic year or summer terms.
- Pursue avenues for undergraduate student exchange during the academic year or summer terms.
- Explore the possibilities for developing joint research programs and collaborations.
- Other exchange and cooperation programs to which both parties agree.

3. Responsibilities of the Parties

The two parties recognize that the implementation of any agreed upon activity will depend upon the interests and expertise of the individuals involved and the availability of financial resources, space and other resources. Accordingly, the implementation of any exchange and cooperative program based on this MOU shall be separately negotiated and determined between the two institutions. It is further



expected that both parties will be compliant with all applicable State and federal Laws and regulations and University policies.

4. Duration and Option to Amend, Extend or Terminate

This MOU will become effective when signed by both parties. The agreement will remain in effect for five years from the signature date, below, and may be renewed or amended by mutual agreement of the parties. The parties agree to periodically review the activities undertaken and the progress made and to consult concerning amendments, renewal or termination of this MOU. Either party may terminate this MOU at any time by providing written notice of such termination to the other party.

5. General Terms

This MOU is not intended to, and does not create any right, benefit, or trust responsibility, substantive or procedural, enforceable at Law or equity, by either party, its officers, employees, or agents against the other party, its officers, employees, or agents.


Nothing in this MOU obligates either party to commit or transfer any funds, assets, or other resources in support of projects or activities between the two parties.

Neither party will use the name of the other, either expressly or by implication, in any publicity, solicitation or advertisement without the express written approval of the other party to this MOU.

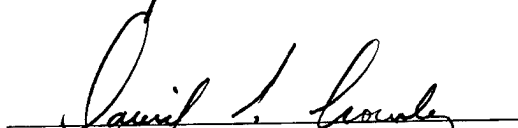
6. Signatures

This MOU shall enter into force on the date of the signing by qualified representatives of both institutions.

Regents of the University of California,
On behalf of its Riverside campus


Thomas O. Baldwin
Dean, College of Natural & Agricultural Sciences

Date: September 13, 2010



David Crowley
Professor, Dept. of Environmental Sciences

Date: Sept 28, 2010

The Universidad de La Frontera,
Temuco, Chile (UFRO)


Sergio Bravo Escobar
Rector

Date: _____


Maria de la Luz Mora
Director, BIOREN

Date: Oct. 22, 2010



TEMUCO, 09 MAR. 2011

RESOLUCION EXENTA 0977

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

La University of California Riverside (UCR) y la Universidad de La Frontera. Temuco, Chile (UFRO) están ligadas por intereses académicos comunes y buscan desarrollar colaboraciones e intercambios en campos de interés y experticia compartida. Las actividades que se desprendan de este Memorandum de Entendimiento (MOU por *sus siglas en inglés*) están basadas en el espíritu de cooperación y reciprocidad que se propone para el mutuo beneficio de ambas partes.

R E S U E L V O

APRUEBASE Memorandum de Entendimiento suscrito entre la UNIVERSITY OF CALIFORNIA RIVERSIDE (UCR), USA y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Temuco, Chile (UFRO)

1. PROPÓSITO

Este Memorandum de Entendimiento (MOU) sirve como la expresión escrita de los principios acordados entre la Facultad de Ciencias Naturales y Agrícolas de la University of California, Riverside, y la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile (UFRO) respecto a un conjunto de objetivos académicos generales.

Este es un acuerdo no obligatorio y su intención es clarificar la naturaleza y la extensión de las actividades complementarias que pueden ser emprendidas para el beneficio mutuo de las partes. Cada institución será responsable de gestionar sus propios costos.

Es posible que a continuación puedan ser considerados compromisos de dedicar recursos institucionales, personal, espacio, instalaciones o cualquier otra actividad académica o intelectual, pero están fuera del ámbito de este MOU.

En la medida que la implementación de cualquier actividad acordada requiera un compromiso de recursos, personal, de cursos conducentes a créditos, o de propiedad intelectual, se deberá negociar un acuerdo suplementario que deberá ser aprobado por las dos partes antes que el trabajo en cualquiera de esos proyectos pueda comenzar.

2. OBJETIVOS. ÁMBITOS ACTIVIDADES PRINCIPALES

Ambas instituciones acuerdan apoyar el desarrollo de los siguientes tipos de actividades:

- Visitas e intercambios informales de académicos, profesores y funcionarios en áreas específicas de educación, investigación y extensión.
- Explorar maneras de cooperar en educación y capacitación de post grado.
- Organizar en conjunto conferencias, simposios, u otros encuentros científicos en temas de interés mutuo.
- Intercambio de información académica y materiales.
- Buscar modos de intercambio de estudiantes de post grado y profesionales durante el año académico o en semestres de verano.



- Buscar modos de intercambio de estudiantes de pre grado durante el año académico o en semestres de verano.
- Explorar la posibilidad de colaboración y de programas de investigación conjunta.
- Otros programas de intercambio y cooperación acordados por ambas partes.

3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las dos partes reconocen que la implementación de cualquier actividad acordada dependerá del interés y la experticia de las personas involucradas y de la disponibilidad de recursos financieros, espacio y otros recursos. En acuerdo con esto, la implementación de cualquier intercambio y programa de cooperación basado en este MOU deberá ser negociada y determinada separadamente entre las dos instituciones. Adicionalmente se entiende que ambas partes cumplirán las leyes y normas federales y estatales y con las políticas universitarias.

4. DURACIÓN Y OPCIÓN A MODIFICAR, EXTENDER O PONER FIN

Este MOU entrará en vigencia cuando sea firmado por ambas partes. El acuerdo permanecerá en vigencia por un periodo de cinco años desde la fecha de firma al pie de esta página, y puede ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan revisar periódicamente las actividades emprendidas y los progresos hechos y a consultarse respecto a modificaciones, renovaciones y finalización de este MOU. Cualquiera de las partes puede poner fin a este MOU en cualquier momento dando aviso escrito a la otra parte de esta finalización.

5. TERMINOS GENERALES

Este MOU no está destinado a, y no crea ningún derecho, beneficio, o responsabilidad de confianza de procedimiento o sustantiva, obligatorio por ley o derechos accionarios, por ninguna de las dos partes, sus funcionarios, empleados, o agentes contra la otra parte, sus funcionarios, empleados, o agentes.


Nada en este MOU obliga a ninguna parte a comprometer o transferir ningún fondo, activos, u otros recursos en apoyo de proyectos u actividades entre las dos partes.

Ninguna de las dos partes utilizará el nombre de la otra, en forma explícita o implícita, en ninguna publicidad solicitud o aviso sin la aprobación expresa por escrito de la otra parte en este MOU.

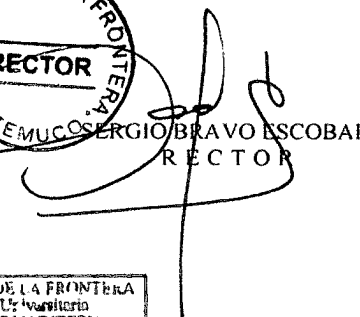
6. FIRMAS

Este MOU entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes autorizados de ambas instituciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Secretario General
 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

- ◆ Vic. Invest. y Postgrado
- ◆ Dir. Coop. Internacional


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 RECTOR
 SERGIO BRAVO ESCOBAR
 RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Central de la Universidad	
Toluca de Lerma, Querétaro	
Recibido en el	15 MAR. 2011
Local Central de la	16 MAR. 2011
Fecha y Hora	16 MAR. 2011
Uso	